



PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN

Si necesita información en otro formato o idioma, comuníquese con Budd Anderson, (760) 754-1252, o banderson@factsd.org.

1. Aplicabilidad. Los siguientes procedimientos de queja se aplican a todas las personas que creen que han sido objeto de discriminación por parte de Full Access and Coordinated Transportation, FACT, en relación con sus servicios de transporte.
2. Proceso de Revisión Preliminar. El siguiente proceso debe completarse antes de presentar una queja formal ante el Cedente de FACT.

Resolución informal- Antes de presentar una queja formal, la parte reclamante debe comunicarse con el Director de Subvenciones y Adquisiciones de FACT para ADA, Título VI, u otras quejas de discriminación para obtener ayuda para resolver el asunto de manera informal tan pronto como sea posible, generalmente dentro de los 15 días calendario del momento en que ocurrió el tema de la queja, o la parte reclamante se dio cuenta del presunto incumplimiento de FACT con las leyes estatales o federales contra la discriminación. Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días de un presunto incidente.

Se puede contactar el Director de Subvenciones y Adquisiciones al (760) 754 -1252.

FACT notificará al cedente de la queja dentro de 72 horas después de recibir la queja y registrar la queja y los pasos a tomar para una resolución. FACT es responsable de informar a la parte reclamante sobre el procedimiento de quejas, incluyendo la oportunidad de presentar una queja formal ante el cedente y/o la Administración Federal de Tránsito (FTA) como se describe abajo.

Informe de Resultados para el Cedente y La Parte Reclamante- FACT enviará por correo electrónico o correo postal al cedente y a la parte reclamante los resultados del proceso de resolución informal dentro de 30 días calendario después de recibir la queja. Si la parte reclamante no está satisfecha con la disposición del asunto de FACT, la parte reclamante puede presentar una queja formal ante el Cedente. Para referencia, el procedimiento de SANDAG se describe a continuación.

1. Queja Formal

Si el procedimiento de revisión preliminar y resolución informal por FACT no da una resolución exitosa, entonces la parte reclamante puede presentar una queja formal por escrito ante SANDAG de la manera que se describe a continuación. Los materiales de SANDAG pueden estar disponibles en idiomas alternativos. Para hacer una solicitud, llame al (619) 699-1900. Las quejas formales deben presentarse dentro de 10 días calendario a partir de la fecha en que la parte reclamante recibe la notificación del final del proceso de revisión preliminar.

Las quejas deben ser por escrito y deben incluir una copia adjunta de cualquier correspondencia relacionada con la queja con FACT.

Las quejas deben presentarse ante el Oficial de Cumplimiento en 401 B Street, Suite 800, San Diego, CA 92101; número de fax (619) 699-1995; TTY (619) 699-1904.

Investigación - El Oficial de Cumplimiento o su designado iniciará una investigación, que puede incluir entrevistas, consultas y/o solicitar una respuesta por escrito a las problemas presentados en la queja de cualquier persona que el oficial crea que tiene información pertinente, personal de FACT y miembros del público. El Oficial de Cumplimiento también puede tener una audiencia informal a su discreción.



Representación - La parte reclamante, y cualquier parte contra la cual se dirija la queja, tiene derecho a tener un representante.

Resultados y Notificación - El Oficial de Cumplimiento preparará y proporcionará a la parte reclamante, y a todas las demás partes involucradas, un informe final que contenga un resumen de la investigación, resultados escritos y una disposición propuesta. Este informe se proporcionará a la parte reclamante y FACT dentro de 45 días calendario después de la sumisión de la queja formal.

Disposición Final - La disposición propuesta por el Oficial de Cumplimiento se pondrá en efecto inmediatamente. La parte reclamante o cualquier parte contra la cual se dirija la queja o la disposición propuesta puede apelar la decisión. La apelación al Director Ejecutivo (como se establece a continuación) no suspenderá la implementación de la disposición propuesta por el Oficial de Cumplimiento, excepto en aquellas circunstancias en las que el Director Ejecutivo de SANDAG decida que existe una buena causa que haga la suspensión de la implementación apropiada.

1. Apelación

Dentro de 10 días calendario de repartir el reporte final, la parte reclamante podrá apelar ante el Director Ejecutivo de SANDAG.

El parte reclamante puede apelar presentando una solicitud por escrito para que el Director Ejecutivo de SANDAG la revise.

La solicitud de revisión por escrito debe especificar la base particular sustantivo y/o procedimiento de la apelación, y debe realizarse por motivos distintos a la insatisfacción general con la disposición propuesta. La apelación debe dirigirse únicamente a los asuntos incluidos en la queja formal tal como se presentó o a los errores de procedimiento, y no a nuevos asuntos.

La revisión por parte del Director Ejecutivo o su designado normalmente se limitará a las siguientes consideraciones: Fueron presentados los hechos y criterios adecuados en la decisión? Se introdujeron en la decisión hechos o criterios impropios o ajenos que la afectaron sustancialmente en perjuicio de la parte reclamante? Hubo irregularidades procesales que afectaron sustancialmente el resultado del asunto en perjuicio de la parte reclamante? Considerando los hechos, criterios y procedimientos adecuados, fue una decisión que una persona en la posición de quien toma la decisión podría haber tomado razonablemente?

Se esperará una copia de la decisión por escrito del Director Ejecutivo dentro de 30 días calendario después de la sumisión de la apelación y se enviará a todas las partes involucradas y, si corresponde, a las personas que su autoridad es necesaria para llevar a cabo la disposición. La fecha final puede ser extendida por el Director Ejecutivo por causa justificada. La decisión del Director Ejecutivo o su designado sobre la apelación será la decisión final de SANDAG.

2. Presentar ante la FTA - Cualquier persona que se considere a sí misma o a una clase específica de personas sujeta a discriminación prohibida por el ADA o el Título VI también puede presentar una queja por escrito ante la FTA. Se debe presentar una queja a más tardar 180 días después de la fecha de la supuesta discriminación, a menos que la FTA extienda el tiempo de presentación. Las quejas del Título VI y del ADA con respecto a los programas financiados con fondos federales en FACT se pueden enviar a la siguiente dirección:

Federal Transit Administration Office of Civil Rights



Attention: Complaint Team
East Building, 5th Floor - TCR
1200 New Jersey Ave., SE
Washington, DC 20590